



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023- MDSMV/A

Santa María del Valle, 09 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 06 de enero del 2023, se evaluó y debatió el Informe N°001-2023-MJGA-UAT-MDSMV, de fecha 05 de enero del 2023, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal vigente y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2023 dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentra facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus Contribuciones, Arbitrios, Tasas, Licencia y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - precisa que con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y
APRUEBA EL CALENDARIO INICIAL Y DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL
PARA EL AÑO 2023.**

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el calendario de Vencimiento de pagos del Impuesto Predial, cuyas fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2023, serán las siguientes:

- PAGO AL CONTADO: 28 de febrero de 2023
- PAGO FRACCIONADO:

Primera Cuota	28 de febrero de 2023
Segunda Cuota	31 de mayo de 2023
Tercera Cuota	31 de agosto de 2023
Cuarta Cuota	30 de noviembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del código Tributario. Fíjese en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, para el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la Tasa de Interés Moratoria – TIM, que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento, generadas por los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO CUARTO: Los Contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial durante el ejercicio 2023, pagaran como importe mínimo por impuesto predial, el equivalente al 0.60% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el ejercicio fiscal 2023, que asciende a s/. 29.70 (Veintinueve y 70/100 nuevos soles).

ARTÍCULO QUINTO: Establézcase la escala progresiva acumulativa para el cálculo del Impuesto Predial de acuerdo al texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo 156- 2004-EF.

Para el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo a como sigue y expresado en nuevos soles.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO
RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TRAMO DE AUTOVALUO		TASAS Y MONTOS DE IMPUESTO		
UIT	BASE IMPONIBLE (en nuevos soles)	ALICUOTA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO TOTAL
Hasta 15 UIT	De 0.00 hasta 74,250.000	0.20%	148.50	148.50
Más de 15 y hasta 60 UIT	De 74,250.00 hasta 297,000.00	0.60%	1782	1930.50
Más de 60 UIT	A partir de 297,000.00	1.00%	Sujeto a base imponible	Sujeto a base imponible

ARTÍCULO SEXTO: Fijese en S/ 3.00 (Tres y 00/100 soles), el importe que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizado de actualización de valores, determinación y recibos de pago del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRORROGUESE, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023, hasta el 31 de marzo 2023.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, previa publicación de la misma.

Segunda.- La Administración Tributaria determinara y sancionara administrativamente las infracciones tributarias estipuladas en el Decreto Supremo N°135- 99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, aplicando las sanciones contempladas en las tablas de la misma norma legal vigente.

Tercera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional y redes sociales de la Municipalidad Distrital de Santa Mara del Valle.

Cuarta.- FACULTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL VALLE

Wilson Palomino Claudio
ALCALDE